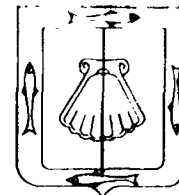




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

## DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1226

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES



## *EDICTO*

**C. JEFFERY L. WHITE**

En el juicio agrario número BCS-036/99, promovido por el Núcleo Ejidal "La Purísima", Municipio de Comondú, Baja California Sur, en contra de usted, por la rescisión del contrato celebrado el 11 de enero de 1993, -----;





**DECRETO NUMERO 1226**

**LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**ARTICULO 1º.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTICULOS 5, 90 Y 226, FRACCION I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA IX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; A EFECTO DE QUE SE DESAHOGUEN Y DICTAMINEN, EN SU CASO, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**A).- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, LA APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO POR \$ 6'861,800.00, (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS CARGAS FINANCIERAS, REMITIDA POR EL LICENCIADO LEONEL COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**B).- NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS TERNAS DE ASPIRANTES PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO LEONEL COTA MONTAÑO, A EFECTO DE CUBRIR LAS DOS ACTUALES VACANTES.**



Estado de Baja California Sur

**ARTICULO 2º.-** DICHO PERIODO INICIARA A PARTIR DEL DIA JUEVES 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", DEL PROPIO CONGRESO.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTICULO UNICO.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ENTRARA EN VIGOR EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE AGOSTO DE 1999.**



EL CONGRESO  
DEL EDO. DE BAJA  
CALIFORNIA SUR/  
COMISION PERMANENTE

**DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE**

**DIP. LIC. JAVIER GALLO REYNA  
PRESIDENTE**

**DIP. LIC. PLACIDO FIDEL COTA VALLES  
SECRETARIO**



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39, SECRETARIA DE ACUERDOS, MAZATLAN, SINALOA.--

**C. JEFFERY L. WHITE**

En el juicio agrario número BCS-036/99, promovido por el Núcleo Ejidal "La Purísima", Municipio de Comondú, Baja California Sur, en contra de usted, por la rescisión del contrato celebrado el 11 de enero de 1993, -----, se ha dictado un acuerdo en el que se ordena emplazarlo por medio del presente edicto, para que se apersona en el referido juicio a hacer valer sus derechos si así lo estima conveniente, a más tardar el día de la audiencia de ley señalada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, que tendrá verificativo en las instalaciones de la subsede de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, ubicadas en Legaspi número 810 esquina con Héroes de la Independencia, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, para lo cual queda a su disposición en la Secretaría copia de la demanda y sus anexos, previniéndole que de no comparecer a juicio se declarará su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Disponiéndose además en dicho acuerdo que el presente edicto se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en uno de los diarios de mayor circulación de la región, en la presidencial Municipal de Comondú y en los Estrados de la subsede de este Tribunal.

Mazatlán, Sinaloa, a 06 de agosto de 1999.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS ~~ORTIZ~~ RUIZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 39  
SUB-SEDE LA PAZ, B.C.S.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTOS PESQUEROS DE MATANCITAS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO DE DENOMINARA COMO "LA FUSIONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. SALVADOR MONTES GONZALEZ Y POR LA OTRA PARTE CONSORCIO PESQUERO DE MATANCITAS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUSIONADA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISRAEL BRENER BRENER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. Declara la Fusionante:

1.1 Ser una persona moral sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de Estados Unidos Mexicanos otorgada en terminos de la Escritura Pública No. 7,764 de fecha 9 de junio de 1965 debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, pasada ante la fe del Notario Publico No. Licenciado Alejandro Athie Carrasco de Ensenada Baja California, México.

1.2 Continua declarando el representante legal de la fusionante el Sr. Salvador Montes González que cuenta con plena capacidad para obligarse en los terminos del presente convenio en virtud de que las facultades y poderes para obligar a la sociedad en terminos del mismo no le has sido revocados o limitados de manera alguna.


1.3 El objeto social primordial de la sociedad fusionante es dedicada:

1.- Explotar en todas las formas los recursos pesqueros y marinos desde su obtención y captura hasta su industrialización y venta incluyendo procesamientos complementario de productos agrícolas y pecuarios cuando se estime conveniente así como la explotación de dichos productos.


1.4 Ser una sociedad anónima con un capital mínimo fijo de \$ 100,000 acciones de la clase I con una valor nominal de \$1.00 ( un peso 00/100 M.N. ) y variable de \$ 28'190,000 acciones de la clase II con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas.

1.5 Que no habiendo impedimento legal alguno y de conformidad con los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es su voluntad fusionarse con la fusionada.

2.- Declara la Fusionada.



2.1. Ser una persona moral sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en terminos de la Escritura Pública No. 53,106 de fecha 6 de noviembre de 1990, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil 144654 de fecha 8 de mayo de 1991, pasada ante la fe del Notario Publico No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez.



2.2 Continua declarando el representante legal de la fusionada el Sr. Israel Brener Brener, que cuenta con plena capacidad para obligarse en los terminos del presente convenio en virtud de que las facultades y poderes para obligar a la sociedad en terminos del mismo no le has sido revocados o limitados de manera alguna.

2.3 El objeto social primordial de la sociedad fusionada es dedicada:

A) Adquirir y disponer, en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades, ya sean de naturaleza civil o mercantil.


B) Actuar como consultor de toda clase de personas físicas y morales;

C) Obtener y otorgar prestamos para cualesquiera de los objetos sociales, sin limitación en los que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otros comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no. Garantizando su pago, así como constituida sobre todo o parte de las propiedades de la sociedad.



2.4 Ser una sociedad anónima con un capital mínimo fijo de \$1,000 acciones de la clase I con una valor nominal de \$1.00 ( un peso 00/100 M.N. ) y variable de \$19'606,151 acciones de la clase II con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas.



2.5 Que no habiendo impedimento legal alguno y de conformidad con los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es su voluntad fusionarse con la fusionante, entregando sus pasivos como sus activos base en las declaraciones antes mencionadas es la intención y voluntad de las partes establecer las siguientes:

## CLAUSULAS



**PRIMERA.-** La fusionante y la fusionada convienen en fusionarse en los terminos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas en la inteligencia de que la fusionante sustituirá como sociedad fusionante desapareciendo la fusionada como sociedad fusionada.

  
  
**SEGUNDA.-** La fusión se llevara a cabo con base en las cifras que se reflejan y aparecen en los balances generales de la fusionante y fusionada cifras correspondientes al 31 de octubre de 1998.

  
  
**TERCERA.-** En virtud de que la fusionante será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna en consecuencia al consumarse la fusión, la fusionante se subrogara en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgada y obligaciones contraídas por ellas derivadas de contratos, convenios, licencias permisos, concesiones y en general actos y operaciones y operaciones realizados por la fusionada o en los que esta haya intervenido por todo en cuanto a hecho y por derecho corresponda.

**CUARTA.-** Con motivo de la fusión el capital social de la fusionante será de 28'290,000 en consecuencia se emitirán las acciones en favor de la sociedad denominada Desarrollo Pesquero Bre, S.A. de C.V. 27,898.656 y otras en favor de:

Sr. Abraham Nankin Dichter	195'672	ACCIONES
Sr. Moises Nankin Brener	97'836	ACCIONES
Sr. Selina Nankin Brener	97'836	ACCIONES

accionistas de la sociedad fusionada.

**QUINTA.-** La fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondan a consorcio antes y después de formalizada el presente convenio, asimismo la fusionada bajo protesta de decir verdad manifiesta que los activos y pasivos son los señalados en su balance general, anexo al presente convenio el cual será suscrito por las partes y formara parte integra del presente convenio.

**SEXTA.-** En virtud de lo estipulado en el presente convenio deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad, las acciones de la fusionada que se encuentran en circulación la fusión se efectuara tomando como base el balance al 31 de octubre de 1998.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que para efectos de control y para deslindar cualquier responsabilidad, elaboraran una acta de entrega recepción en la que conste la documentación contable fiscal y legal de la fusionada que se entregara a la fusionante.



**OCTAVA.-** La fusión surtirá efectos entre las sociedades al celebrarse el presente convenio, respecto de terceros surtirá efectos una vez que transcurra el plazo a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no existir deuda alguna con terceros surtirá efectos de inmediato según lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento.

**NOVENA.-** Los acuerdos de la fusión contenidos en los términos del presente convenio, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal y Mulege, Baja California Sur.

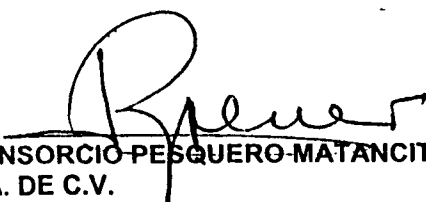
**DECIMA.-** En virtud de la fusión los consejeros comisarios de la fusionada cesarán sus funciones al consumarse la fusión subsistiendo los consejeros y comisarios de la fusionante. Así mismo los poderes otorgados por la fusionada quedarán revocados al concretarse la fusión.

**DECIMA PRIMERA.-** Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

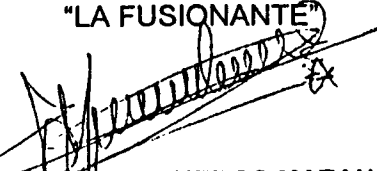
**DECIMA SEGUNDA.-** En todo lo no previsto, en este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables, al caso sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

En vista de lo anterior las partes otorgan su consentimiento sobre el presente convenio exento de todo vicio en su voluntad por el que pudiese solicitarse su nulidad por lo que se firman en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

"LA FUSIONADA"

  
CONSORCIO PESQUERO-MATANCITAS,  
S.A. DE C.V.  
SR. ISRAEL BRENER BRENER  
APODERADO LEGAL

"LA FUSIONANTE"

  
PRODUCTOS PESQUEROS MATANCITAS,  
S.A. DE C.V.  
SR. SALVADOR MONTES GONZALEZ  
APODERADO LEGAL

PRODUCTOS PESQUEROS DE MATANCITAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1998

**Activo**

<b>Circulante</b>	
Efectivo e inversiones de realización inmediata	151,259
Cuentas por cobrar	20,745,167
Inventarios	12,149,908
Impuestos por recuperar	3,816,578
<b>Total activo circulante</b>	44,062,012
<b>Fijo</b>	
Activo fijo neto	46,189,140
<b>Diferido</b>	
Otros activos	120,038
<b>total activo</b>	91,172,090

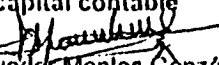
**Pasivo**

<b>Corto plazo</b>	
Cuentas por pagar	18,290,093
Impuestos por pagar	425,780
<b>total pasivo circulante</b>	18,715,873
<b>Largo plazo</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	26,720
<b>total pasivo</b>	18,742,593

**Capital contable**

Capital social	333,289,458
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	-45,491,825
Resultados acumulados	-212,511,813
Resultado del ejercicio	-2,056,323
<b>total capital contable</b>	72,420,497

**total pasivo y capital contable** 91,172,090

  
Salvador Montes González  
Delegado Especial  
Rúbrica

CONSORCIO PESQUERO DE MATANCITAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1998

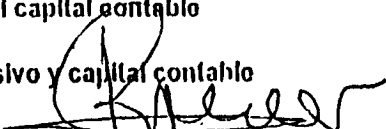
**Activo**

<b>Circulante</b>	
Cuentas por cobrar	316,339
Impuestos por recuperar	8,509
<b>total activo circulante</b>	324,848
<b>Fijo</b>	
Inversión en acciones compañías subsidiarias	17,862,077
<b>Diferido</b>	
Gastos de instalación	5,556
<b>total activo</b>	18,192,481

**Pasivo**

<b>Circulante</b>	
Impuestos por pagar	643
<b>Capital contable</b>	
Capital social	60,309,515
Reserva legal	1,238,489
Resultados acumulados	-43,087,779
Resultado del ejercicio	-348,387
<b>total capital contable</b>	18,191,838

**total pasivo y capital contable** 18,192,481

  
Israel Orner Broner  
Delegado Especial

10

**VISTA CABO PULMO DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se le informa al señor Wayne Lee Stewart, accionista de la empresa "Vista Cabo Pulmo Developments, S.A. de C.V.", que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el pasado 17 de julio de 1999, se acordó aumentar el Capital Social en su Parte Variable, en la cantidad de \$1 700,000.00 M.N. (*un millón setecientos mil pesos, Moneda Nacional*). Respecto de dicho aumento de capital, en la asamblea de referencia, quedaron sin suscripción ni pago 884 (*ochocientos ochenta y cuatro*) acciones de la serie B1, con un valor nominal de \$500.00 M.N. (*quinientos pesos, Moneda Nacional*) cada una, por lo que se hace del conocimiento del señor Wayne Lee Stewart del derecho que tiene para suscribir dichas acciones. Dicho derecho, se deberá ejercer dentro de los 15 días que sigan a la publicación del presente Aviso, y contará con un plazo de 90 días naturales para pagar las acciones que suscriba.

El presente Aviso se realiza en base a lo que establece el Artículo Séptimo Inciso B) de los Estatutos Sociales, toda vez no es posible llevar a cabo la notificación personal al Señor Wayne Lee Stewart, respecto de la asamblea de referencia, en virtud de que el mismo no cuenta con residencia permanente en el Domicilio Social.

Para todo lo relativo al presente, el señor Wayne Lee Stewart, deberá dirigirse al domicilio ubicado en Plaza Nautilus, Local C-1, Boulevard San José sin numero, esquina Paseo Finisterra, San José del Cabo, B.C.S..

**SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S. A 9 DE AGOSTO DE 1999**

**RICARDO SANTOS SANTOS  
ADMINISTRADOR UNICO**

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0 15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso Talleres Graficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez